

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA**

### **VISTO:**

El Memorando N° 0152-2024-ITP/UTE emitido por la Unidad Técnica de Ambo; el Informe N° 1259-2024-ITP-OA/ABAST, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 2666-2024-ITP/OPPM emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 0035-2024-ITP/UTE emitido por el director encargado Unidad Técnica de Ambo; el Informe N° 521-2024-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0152-2024-ITP/UTE, de fecha 18 de abril de 2024 y Proveído N° 0035-2024-ITP/UTE de fecha 19 de abril del 2024, la Unidad Técnica de Ambo solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para cubrir el traslado y hospedaje de los evaluadores del INACAL para el proceso de segundo seguimiento – evaluación de campo inicial del laboratorio del CITE Agroindustrial UT Ambo los días del 23 de abril al 25 de abril del 2024 en la ciudad de Huánuco – Centro Poblado Uguymarán, Distrito de Conchamarca, Provincia de Ambo, Región Huánuco, el importe del fondo por encargo es de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), designando como encargado al servidor de la Unidad Técnica de Ambo el Sr. Ylich Lenin Acosta Rueda, identificado con DNI N° 42281878, el mismo que se ejecutara del 23, 24 y 25 de abril del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	086	2.3.2 7.11 99	1,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,500.00</b>

Que, mediante el Informe N° 1259-2024-ITP-OA/ABAST, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas ya que, a través de la especialista en contrataciones menores a 8 UIT, ha efectuado la indagación de mercado sin obtener oferta a la cotización enviada. Por lo que, se ajusta a la exigencia contenida en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 2666-2024-ITP/OPPM, de fecha 19 de abril del 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2414, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 0023-2022EF/50.01;





Que, mediante el Informe N° 521-2024-ITP/OA-CONT de fecha 22 de abril del 2024, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la solicitud de encargo cuenta con informe procedente por parte de la Coordinación de Abastecimiento y cuenta con certificación de crédito presupuestal para la ejecución del fondo por encargo.

Con los vistos del Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Agroindustrial UT Ambo, para cubrir el traslado y hospedaje de los evaluadores del INACAL para el proceso de segundo seguimiento – evaluación de campo inicial del laboratorio del CITE Agroindustrial UT Ambo los días del 23 de abril al 25 de abril del 2024 en la ciudad de Huánuco – Centro Poblado Uguymaran, Distrito de Conchamarca, Provincia de Ambo, Región Huánuco, a ejecutarse del 23, 24 y 25 de abril del 2024, tomando en consideración a los informes favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 1,500.00 (Un mil Quinientos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O	086	2414	2.3.2 7.11 99	1,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,500.00</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** al señor **Ylich Lenin Acosta Rueda**, identificado con D.N.I. N° 42281878, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Agroindustrial UT Ambo, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción